

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13745 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se nombra Subdirector general de Comunicación Social de la Secretaría General Técnica a don Emilio Sánchez González.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administra-

ción del Estado, he tenido a bien nombrar a don Emilio Sánchez González, del Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes (A03AG584), para el cargo de Subdirector general de Comunicación Social de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de junio de 1977.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vivienda.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

13746 *ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, después de asignado a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles el porcentaje de reserva establecido en la Ley de 15 de julio de 1952, aconseja, para atender convenientemente las necesidades del servicio, proceder a su provisión, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y en uso de las atribuciones por él conferidas, ha tenido a bien convocar oposición libre para ingreso en el expresado Cuerpo y proveer 230 plazas vacantes, que corresponden 15 al territorio de Las Palmas y 215 a las demás Audiencias Territoriales; se celebrarán separadamente en Madrid y la citada capital, rigiéndose en su desarrollo por las siguientes normas:

1.ª Para ser admitido a las pruebas selectivas de esa oposición se requiere:

- Ser español y mayor de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del mencionado Reglamento Orgánico.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Los aspirantes femeninos, además, deberán justificar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán mediante única instancia dirigida al Director general de Justicia, que presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Departamento o en los Organismos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ella manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, con excepción de la relativa al Servicio Social, que bastará con haberla cumplido en la fecha en que expire el plazo para presentar la documentación a que se refiere la norma novena.

Indicarán, asimismo, su actual domicilio y el número del documento nacional de identidad, y los que pretendan realizar los ejercicios en Las Palmas, deberán consignarlo así en su instancia.

Igualmente manifestarán en la solicitud que asumen el compromiso de prestar el juramento establecido en las disposiciones vigentes, en el supuesto de superar los ejercicios de la oposición.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán por correo aéreo certificado, y por cuenta de los interesados, las solicitudes presentadas.

A las solicitudes acompañarán recibo que acredite haber abonado en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y Justicia Municipal de la mencionada Dirección General de Justicia, y en concepto de derechos de examen, la suma de 400 pesetas; cantidad que podrá ser remitida también por giro postal o telegráfico a la indicada Sección, haciendo constar en la libranza el nombre y apellidos del opositor, y será devuelta a los que fueren excluidos de la práctica de los ejercicios.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, la

Dirección General de Justicia aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos separadamente para los que opten examinarse en Madrid o Las Palmas, tomando como base para ello los datos que consten en las respectivas instancias o aquellos que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no efectuarlo así, se archivará su instancia sin más trámite.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando las listas definitivas, que se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Publicada la relación de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designarán por este Ministerio el Tribunal o Tribunales calificadores que actuarán en Madrid, así como el de Las Palmas, los que estarán integrados por un Magistrado, como Presidente; un funcionario de la carrera fiscal, como Vocal, que sustituirá a aquél, y un funcionario Técnico del Ministerio, que sea licenciado en Derecho y esté adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal, todos con voz y voto, y como suplente del Vocal y Secretario, un funcionario Técnico o Administrativo de la indicada Dirección General. Estos últimos podrán ser sustituidos por dos Secretarios de la Administración de Justicia.

La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando consten las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución cada uno de los componentes del Tribunal declarará, bajo juramento, si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales censores sólo podrán suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión en los demás casos, y una vez comenzada la oposición, deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente. No podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

5.ª Una vez constituidos los Tribunales calificadores, señalarán el lugar, día y hora en que se verificará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en cada una de las citadas capitales, y de ser varios los que actúen en Madrid, corresponderá su realización al número 1.

6.ª Celebrado el acto del sorteo, se comunicará a la mayor brevedad el resultado al mencionado Centro directivo, remitiendo la relación de los opositores por el orden en que habrán de actuar en los ejercicios, y en ella constarán la fecha, hora y lugar del comienzo de las oposiciones, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación al que se fije para empezar las pruebas.

La citada relación, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones.

El comienzo del segundo ejercicio se hará público por cada Tribunal con veinticuatro horas, al menos, de anticipación, mediante el oportuno anuncio que se fije en el local en que se celebró el primero.